Instructivo
**Adaptación al mercado local**

(productos no eléctricos)

# Etiquetado - Condiciones generales

Los productos que van a ser comercializados en el mercado interno, fabricados o no en el país, deben cumplir con los requisitos que establece el Decreto 274/2019 y, en caso que corresponda, lo que establezcan sus reglamentos técnicos complementarios.

## REQUISITOS ETIQUETADO

### Normativa de referencia

* **Lealtad Comercial.** **Requisitos para la identificación de productos. Decreto 274/2019**[**http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/320000-324999/322236/norma.htm**](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/320000-324999/322236/norma.htm)

Establece:

1. Los productos envasados deben llevar en sus envases, envoltorios o etiquetas la siguiente información en idioma nacional (a excepción de los vocablos extranjeros de uso común en el comercio, de las marcas registradas y de otros signos que tengan aptitud marcaria) :
2. Nombre del producto.
3. País donde fueron producidos o fabricados (“Industria Argentina” o “Producción Argentina” si son productos nacionales).
4. Calidad, pureza o mezcla.
5. Medidas netas de su contenido.
6. Si se comercializan en el país sin envasar, deberán cumplir con las indicaciones establecidas en los incisos a), b) y c) del punto 1, a menos que de la simple observación del producto surja su naturaleza o calidad, en cuyo caso las indicaciones previstas en los incisos a) o c) no serán obligatorias.
7. Los productos de origen extranjero que sufran en el país un proceso de fraccionado, armado, terminado u otro análogo que no implique una modificación en su naturaleza, deberán llevar una leyenda que indique dicho proceso y serán considerados como de industria extranjera. En el caso de un producto integrado con elementos fabricados en diferentes países, será considerado originario de aquel donde hubiera adquirido su naturaleza.

# Adaptación al mercado local (AML)

Para aquellos productos importados que ingresen al país y que no cumplan con los requisitos de etiquetado establecidos por el decreto 274/2019, o los reglamentos técnicos complementarios, se deberá solicitar una autorización de re-etiquetado para adaptarlos al mercado local (AML). Aprobada la solicitud, los productos pueden ser retirados para realizar el etiquetado adecuado. Una vez etiquetados correctamente, y luego de dar aviso de ello a la autoridad de aplicación, los productos se encuentran en condiciones para ser comercializados dentro de la República Argentina.

Si los productos se encuentran contemplados dentro de las excepciones de los reglamentos técnicos correspondientes, se puede solicitar una excepción del etiquetado.

## TEXTIL Y CALZADO

### Normativa de referencia

* **Adaptación al Mercado Local. Resolución 850/1996**[**http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37688/norma.htm**](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37688/norma.htm)

### Reglamentos técnicos

* **Etiquetado de productos textiles. Resolución 549/2021 Secretaría de Comercio Interior.
http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/350418/norma.htm**
* **Etiquetado de calzado. Resolución 465/2018 ex Secretaría de Comercio.
http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/313307/texact.htm**

## OTROS PRODUCTOS NO ELÉCTRICOS

### Normativa de referencia

* **Resolución 3233/2011 AFIP** (Para el resto de los productos).[**http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/190000-194999/191427/norma.htm**](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/190000-194999/191427/norma.htm)

## PROCEDIMIENTO

1. **Para realizar la Apertura del trámite de AML y poder liberar tus productos de la Aduana:**
2. Iniciá el trámite [“Adaptación al Mercado Local (AML) No eléctrico - APERTURA” en TAD.](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=1036)
3. Completá la información sobre apoderamiento.
4. Adjuntar la siguiente documentación:
5. Constancia de RUMP.
6. Declaración Jurada de Apertura:
* Para productos textiles: Formulario de Apertura 850 textil
* Para calzados: Formulario de Apertura 850 calzado
* Para otros productos no eléctricos: Formulario de Apertura 3233
1. Otra documentación, de ser necesaria.
2. Folletería del producto, de modo que el analista comprenda el mismo.
3. Conocimiento de embarque (B/L), en caso de corresponder.
4. Factura.

La Autoridad de Aplicación emitirá una nota de aceptación, que te será notificada vía TAD, con la cual estarás en condiciones de poder retirar la mercadería de aduana. Los productos no pueden ser retirados de aduana, hasta no tener la respectiva nota de aceptación emitida por esta dirección.

1. **Adaptación**

Una vez liberada la mercadería por aduana tenés 30 días hábiles para realizar el etiquetado de los productos conforme a las exigencias de cada reglamento técnico. Una vez realizada la adaptación, debés presentar el cierre de AML ante la Autoridad de Aplicación.

1. **Para realizar el Cierre del trámite de AML y poder comercializar tus productos:**
2. Iniciá el trámite [“Adaptación al Mercado Local (AML) No eléctrico - APERTURA” en TAD.](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=1036)
3. Completá la información sobre apoderamiento.
4. Adjuntá la siguiente documentación:
5. Declaración Jurada de Cierre:
* Para productos textiles y calzado: Formulario de Cierre 850
* Para otros productos no eléctricos: Formulario de Cierre 3233
1. Despacho Oficializado.
2. Copia de la nota de Apertura solicitada, junto con la nota de aceptación correspondiente.
3. Otra documentación, si corresponde.
4. **Fiscalización**

Después de presentado el cierre de AML, la mercadería debe permanecer en el depósito declarado, disponible a piso, durante 5 días hábiles para poder ser inspeccionada en caso de que la autoridad lo considere necesario. Luego de dicho plazo, podrás disponer de los productos para su comercialización.

1. **Para solicitar una excepción a la adaptación**
2. Iniciá el trámite [“Adaptación al Mercado Local (AML) No eléctrico - EXCEPCIÓN” en TAD](https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=1034).
3. Completá la información sobre apoderamiento.
4. Adjuntá la siguiente documentación:
5. Constancia de RUMP.
6. Declaración Jurada de Excepción:
* Para productos textiles: Formulario de Excepción 850 textil
* Para calzado: Formulario de Excepción 850 calzado
* Para otros productos no eléctricos: Formulario de Excepción 3233
1. Folletería del producto.
2. Factura correspondiente a cada embarque.
3. Otra documentación, que respalde lo declarado en la DJ.

La Dirección Nacional de Reglamentos Técnicos emitirá una nota de respuesta, la cual te será notificada vía TAD. Si dicha nota es de aceptación, con la misma vas a poder retirar la mercadería de aduana.

Según **Decreto PEN 274/2019**, la Secretaría de Comercio Interior es la Autoridad de Aplicación.

Asimismo se hace saber que en el marco de dicho Decreto, y en sus normas complementarias, modificatorias y accesorias, ante cualquier falseamiento, incumplimiento o adulteración de la información proporcionada y declarada, la empresa será pasible de sanción.